

CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION  
EVALUADORA CORRESPONDIENTE A LICITACION  
PUBLICA PARA EL SERVICIO DE REPARACION DE  
GAS Y CONFECION DE 24 metros cuadrados de  
radier E 15 cms. De hormigón 200 kg/m<sup>3</sup> para  
tres casas del CIP CRC de Coronel. DEL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA  
REGION DEL BIOBIO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 307-A  
CONCEPCION, 11 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3º, 5º, Nºs 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Nº 356, de 1980; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004; Ley Nº 21.125 del 28 de diciembre de 2018 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta 32/B del 19 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Exenta Nº 799-B del 22/12/2008, que delegó facultades en Directores Regionales, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; Resolución Exenta Nº 263/277/2019 del 25/03/2019 de la Región Metropolitana que nombro como Directora Regional a doña Ximena Morgan Herrera, Decreto Supremo Nº 1312 del Ministerio de Hacienda de 1999; Decreto Nº 826 del 10 de octubre de 2002; en la Ley 20.238 del 19 de enero de 2008 del Ministerio de Hacienda, modificadas por los Decretos Supremos Nº 1562 del 27 de diciembre de 2005 y Nº 1763 del 26 de diciembre de 2008 y Nº 1410 del 09 de septiembre del 2014, publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2015 y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAM y sus Organismos Colaboradores del servicio.

2º Que, lo anterior consta según solicitud de compra y Especificaciones Técnicas realizadas por el área de Mantenimiento y Jefa Administrativa, dada la necesidad de contar con los **Servicio de Reparación de red de gas para tres casas y confección de 24 metros cuadrados de radier E 15 cms. De hormigón 200 kg/m<sup>3</sup> para tres casas del CIP CRC de Coronel.**

3º Que, en conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación pública mencionada en el acápite X "Evaluación de las propuestas La evaluación de la propuesta Técnica y de la propuesta Económica será realizada por una "Comisión de Evaluación". La integración de la comisión evaluadora estará conformada por: La Directora del Centro

NOMBRE	RUT	C.JURIDICA	CARGO
FRANCHEKA MEDINA GRANDON	13.959.343-K	Contrata	Directora CIP CRC de Coronel
HECTOR BUJES	7.919.371-2	Contrata	Coordinador CIP CRC de Coronel
JULIO GAJARDO CARRILLO	10.760.513-4	Contrata	Auxiliar Mantenión CIP CRC de Coronel

1° **DESIGNESE** como miembros TITULARES de la comisión evaluadora de Licitación Pública para el **Servicio de Reparación para tres Casas** del CIP CRC de Coronel, ubicado en By Pass S/N sector **Peaje Coronel**, publicada en **plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**, a los siguientes funcionarios:

#### RESULTIVO:

- 1° Que, en consecuencia es necesario establecer y aprobar **El Servicio de Reparación de red de gas para tres casas y confección de 24 metros cuadrados de radier E 15 cms. De hormigón 200 kg/m3 para tres casas del CIP CRC de Coronel**, ubicado en By Pass S/N sector **Peaje Coronel**, publicada en **plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**, a los funcionarios que integran dicha comisión evaluadora, de esta licitación pública.
- 2° Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, la cual expone " Asimismo, se consideraran sujetos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones".
- 3° Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 1000 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.
- 4° Los integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.
- 5° Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley N°19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.
- 6° Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 1000 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.
- 7° Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, la cual expone " Asimismo, se consideraran sujetos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones".
- 8° Que, en consecuencia es necesario establecer y aprobar **El Servicio de Reparación de red de gas para tres casas y confección de 24 metros cuadrados de radier E 15 cms. De hormigón 200 kg/m3 para tres casas del CIP CRC de Coronel**, ubicado en By Pass S/N sector **Peaje Coronel**, publicada en **plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**, a los siguientes funcionarios:

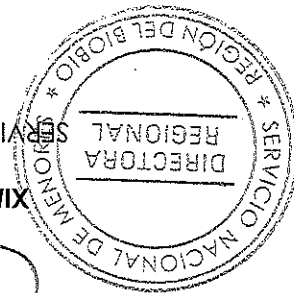
- ✓ Encargado Ley del Lobby
- ✓ Operadora Chilecompra CIP CRC CORONEL
- ✓ Oficina de Partes Direccion Regional del BíoBío

**Distribución:**

XMH/PVC/FGC/FIG/MTR/MAH/mah



DIRECTORA NACIONAL DE MENORES  
 DIRECTORA REGIONAL  
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
 REGION DE BIOBIO



**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

**2º PUBLIQUESE** la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**3º INFORMENSE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.